



RNVJ

RADICADO: 680014003003-2020-00282-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para resolver escrito de sustitución del poder, e informa dirección de correo para notificaciones la apoderada sustituta.

Bucaramanga, 11 de noviembre de 2021

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la sustitución de poder que obra en anexo 28 y por encontrarse ajustado a derecho se reconoce PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada JENNY PAOLA MORALES CORDOBA, para que represente como apoderada en sustitución represente los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del referido poder visible en anexo 28, dentro del proceso de la referencia.

De igual manera se tiene en cuenta para las notificaciones a la togada Morales Córdoba, las informadas así: paomoracordoba@hotmail.com y jpmorales@porrasroa.com

Ahora bien, en atención a la dirección de correo y física que informa para la notificación de la parte demandada, es de advertir que si bien es cierto presento escritos solicitando el emplazamiento, con los mismos no arrima prueba del envío de la notificación a la dirección reportada en el libelo de la demanda y adicional a ello respecto de la nueva dirección, no da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 art. 8 del Decreto 806.

Por tanto, debe la parte actora corregir las falencias antes anotadas, para proceder por parte de este despacho a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER
j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89625cbffafcc6c98af5152d7efbddada33891c3b5ef83422878b6bc016153
c9**

Documento generado en 11/11/2021 09:35:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>